



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA D EBUENOS AIRES SANCIONAN  
CON FUERZA DE**

**LEY**

**ARTICULO 1°: Adhiriendo a la Ley 27.264 "Instituyendo el Programa de Recuperación Productiva"**

**ARTICULO 2°: De forma.**

  
Lic. MARIA DEL HUERTO RATTO  
Diputada  
Bloque Frente Renovador  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**FUNDAMENTOS**

El gobierno nacional reglamentó con el decreto 903 la denominada Ley Pyme 27.264, aunque formalmente bautizada **Programa de Recuperación Productiva**, que fuera sancionada en Julio pasado. Mediante esta norma se brinda a los trabajadores de las empresas adheridas una suma fija mensual remunerativa hasta el monto equivalente al salario mínimo, vital y móvil actualizado a la fecha de otorgamiento y por un plazo de hasta 12 meses, destinada a completar el sueldo de su categoría laboral, mediante el pago directo por Anses". Actualmente ese valor es de \$6.810, pero se elevará a \$7.560 desde el 1 de septiembre y a \$8.060 a partir del 1 de enero de 2017. Esta Ley esta destinada entre otras cosas a generar las condiciones que posibiliten a un amplio sector de la economía nacional –ya que en cantidad representan más del 90% de las empresas del país, y en generación de fuentes de trabajo poco más de un tercio del total nuevas posibilidades de desarrollo.

Ese beneficio, que se reguló exclusivamente para las pequeñas y medianas empresas que acrediten estar atravesando una "situación de crisis" y lo expliciten al Ministerio de Trabajo, contempla también "las acciones que piensan desarrollar para su recuperación y comprometerse a no despedir personal y a mantener la nómina total de trabajadores", se ampliará en un 50% para los casos que se traten de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Se destaca en la presente los beneficios impositivos que van desde la reducción de la carga tributaria, como es el caso del gravamen a los débitos y créditos bancarios conocido como "impuesto al cheque", hasta el estiramiento a 90 días del pago del IVA y el diferimiento del pago de Ganancias cuando hagan inversiones en bienes de capital, esto es en máquinas y nuevas tecnologías. Entre los puntos relevantes, se puede destacar:

1. Se liberará a ese segmento de empresas del régimen del pago de "Ganancia Mínima Presunta", para los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2017.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

2. El Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, que hubiese sido efectivamente ingresado, podrá ser computado en un 100% como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias por las empresas que sean consideradas micro y pequeñas y en un 50% por las industrias manufactureras consideradas medianas.
3. Podrán ingresar el saldo resultante de la declaración jurada del impuesto al valor agregado, en la fecha de vencimiento correspondiente al segundo mes inmediato siguiente al de su vencimiento original, en las condiciones que establezca la AFIP".
4. La AFIP habilitará un sistema de ventanilla única para la simplificación de los trámites tributarios, esto es impositivos, aduaneros y de la seguridad social.
5. Para los casos de compañías vinculadas con una actividad regional y en áreas próximas a países limítrofes, podrán solicitar un tratamiento diferencial y temporal en las herramientas fiscales así como incentivos a las inversiones productivas y turísticas, entre 5 y 15% adicional.

La Ley 27.264 también estableció un Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, el cual incluye beneficios de pago diferido del Impuesto a las Ganancias, cuando "las inversiones en bienes de capital tengan por objeto, la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva, excluyendo a los automóviles, pero incluyendo a reproductores, quedando comprendidas las hembras, cuando fuesen de pedigrí o puros por cruce". Este régimen de fomento de las inversiones productivas se ha previsto que "regirá para las que se realicen entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive".



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Con esta Ley hemos dado como país, un paso clave para la reactivación de la economía en su conjunto, con generación de empleos y baja de la tasa mensual de inflación en una situación económica apremiante de nuestro país.

En virtud de esta realidad, nuestra provincia no puede estar ajena a la adhesión de esta importante norma trabajada y reclamada por los sectores industriales de las Pequeñas y Medianas Empresas que constituyen el pilar fundamental de nuestro sistema productivo nacional.

Por los motivos expuestos, solicito a esta Honorable Cámara de Diputados el voto favorable al presente proyecto de Ley.

  
Lic. MARÍA DEL HUERTO RAITO  
Diputada  
Bloque Frente Renovador  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.